

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (1)

Disposiciones correspondientes:

El Artículo 17.4.1 (a), (b) y (c) (i)
El Artículo 17.6.1 (a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.

Entidad:

ENAP (*Empresa Nacional del Petróleo*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

Alcance de las actividades disconformes:

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a), y (c) (i), la Entidad podrá otorgar trato preferencial en sus ventas de productos energéticos, tales como productos de hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, a los consumidores de las zonas remotas o marginadas de Chile.

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial en sus compras de productos energéticos, tales como hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, para reventa en zonas remotas o marginadas de Chile.

Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con respecto a la producción y venta de productos energéticos, tales como petrolíferos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, con el propósito de garantizar el suministro adecuado en zonas remotas o marginadas de Chile.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (2)

Disposiciones correspondientes:

El Artículo 17.4.1(a) y (b)

El Artículo 17.6.1(a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.

Entidad:

CODELCO (*Corporación Nacional del Cobre*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

Alcance de las actividades disconformes:

Con respecto al Artículo 17.4.1(a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial a las empresas en el territorio de Chile en hasta el 10% del valor total de sus compras anuales de bienes y servicios.

Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con respecto a la producción y venta de recursos minerales o por productos en el territorio de Chile.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (3)

Disposiciones correspondientes:

El Artículo 17.4.1(a), (b) y (c) (i)

El Artículo 17.6.1(a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.

Entidad:

ENAMI (*Empresa Nacional de Minería*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

Alcance de las actividades disconformes:

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial en sus compras de minerales de los productores chilenos de tamaño pequeño y mediano.

Con respecto al Artículo 17.4.1(a) y (c) (i), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, proveer apoyo técnico y servicios financieros en condiciones preferenciales, a los productores chilenos de pequeño y mediano tamaño.

Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con el propósito de mantener sus actividades en apoyo a los productores chilenos de pequeño y mediano tamaño a través de la compra de minerales y el suministro de apoyo técnico y servicios financieros.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (4)

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1(a) y (b)
- Entidad:** METRO (*Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial a las empresas en el territorio de Chile en hasta el 10% del valor total de sus compras anuales de bienes y servicios.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (5)

Disposiciones correspondientes:

El Artículo 17.4.1 (a) y (b)
El Artículo 17.6.1 (b)

Entidad:

TVN (*Televisión Nacional de Chile*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

Alcance de las actividades disconformes:

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y 17.4.1 (b), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial al contenido y productos chilenos en sus compras de contenido de programas.

Con respecto al Artículo 17.6.1 (b), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial para el suministro de servicios de difusión televisiva que estén destinados principalmente para el mercado interno chileno.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (6)

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 174.1(a) y (c) (i), con respecto a servicios financieros.
- Entidad:** BANCOESTADO (*Banco del Estado de Chile*) o su sucesor, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (c) (i), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial en la oferta de servicios financieros a los segmentos marginados de la población en Chile, siempre que dichos servicios financieros no pretendan desplazar u obstaculizar los servicios financieros prestados por empresas privadas del mercado relevante.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

ANEXO IV
Lista de Chile (7)

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1 (a) y (b)
- Entidad:** Todas las empresas propiedad del Estado existentes y futuras.
- Alcance de las actividades disconformes:** Las empresas propiedad del Estado actuales y futuras podrán otorgar un trato preferencial a las poblaciones indígenas y sus comunidades en la compra de bienes y servicios.
- Para los efectos de esta reserva, las poblaciones indígenas y sus comunidades son las reconocidas por la Ley 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación, o su sucesora.